

se indican en el artículo 4°.

Fdo. H. Gallardo - H. Concaudin

8827

8/920

Buenos Aires Enero 31 de 1921

De acuerdo con lo dictaminado prece-
dentemente por la Comisión de Hacienda y Asuntos
Legales, el H. Consejo, en sesión de la fecha

Resuelve:

Dejar establecido - respondiendo a la consulta
-ta formulada por la Inspección Gral de Provincias -
que los maestros que se acogen a los beneficios
acordados por el Item 63, para reanudar sus
tareas, deberán presentar un certificado de buena
salud, llevando los requisitos establecidos para obten-
er la licencia. -

Comunique por la Inspección Gral de
Provincias, aules en el libro de resoluciones gene-
rales y archívese. -

Firmado: A. Gallardo. - F. A. Cordoba. -

13.195

16/920

Buenos Aires, febrero 4 de 1921 -

De acuerdo con lo dictami-
nado precedentemente por la
Comisión Didáctica, el H. Consejo,
en sesión de la fecha

Resuelve:

1° - A probar el proceder de la
Inspección Gral de Provincias
en cuanto hizo saber al Inspe-

tor Seccional de Mandora que podría considerar a las autoridades del Cuerpo Médico Provincial de aquella provincia entrelas que puedan expedir certificados a los efectos de la comprobación de los extremos que establece el Item 63 del Presupuesto.

2º.- Considerar a dichas autoridades en siguientes términos entre las que establece el artículo 1º inciso b), de la resolución de 8 de octubre de 1920, a los efectos del ítem indicado —

Comuníquese, por Inspección Gral de Provincias por copia de actas a las oficinas, insértese en el libro de Resoluciones Generales y Archívese. —

Fdo. L. Gallardo. — L. Concaudier.

4964

9/920.

Buenos Aires, febrero 4 de 1921. —

El H. Consejo, en sesión de la fecha, Resuelve:

No acordar en lo sucesivo, puntos de bonificación por servicios prestados a la educación común, en las escuelas particulares, no debiendo dar trámite la Mesa de Entradas